

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General
de Enseñanza Militar

CABALLERIA

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubiertas por concurso tres vacantes de sargento de Caballería existentes en la Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco días más para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 4 de noviembre de 1941.

VARELA

C. A. S. E.

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta por concurso, en la Dirección General de Enseñanza Militar, una vacante de taquígrafógrafo.

Los solicitantes remitirán sus instancias documentadas, por conducto re-

glamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 4 de noviembre de 1941.

VARELA

VARIAS ARMAS

Concursos

Declarado parcialmente desierto el concurso anunciado por orden de 12 de julio último (D. O. núm. 157), se anuncia segundo concurso para cubrir una vacante de teniente coronel o comandante, de Artillería o Ingenieros, para primer profesor de la primera clase. (Ecuaciones diferenciales, Construcción de curvas planas. Teoría de errores y Cálculo de probabilidades y Metrología) existente en la Escuela Politécnica del Ejército a la que podrán concurrir los Jefes de las citadas Armas pertenecientes a las escalas activa o complementaria.

Las instancias vendrán acompañadas de la documentación que dispone la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 4 de noviembre de 1941.

VARELA

Declarado parcialmente desierto el concurso anunciado por orden de 15 de agosto último (D. O. núm. 183),

se anuncia segundo curso para cubrir vacantes de las distintas Armas, existentes en la plantilla de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, que a continuación se detallan.

Infantería

Tres de comandante.
Cuatro de subalterno (tres de ellos en comisión).

Caballería

Una de comandante.

Ingenieros

Una de comandante.

Las instancias vendrán acompañadas de la documentación que dispone la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden, en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 4 de noviembre de 1941.

VARELA

Dirección General
de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Vacantes de mandos

Vacantes los mandos de elección que se indican a continuación, los coroneles de Infantería de la escala activa que aspiren a ocuparlos, podrán solicitarlo remitiendo a este Ministerio, en el pla-

20 de diez días, la papeleta reglamentaria, con arreglo a la orden de fecha 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), agregando relación jurada de méritos y servicios prestados durante la última campaña y hasta la fecha.

El marco de la Zona de Reclutamiento y Movilización podrá ser solicitado, indistintamente, por los coronetes de las escalas activa y complementaria.

Comandancia Militar de Melilla.
Regimiento de Infantería núm. 20.
Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 18.

Madrid, 4 de noviembre de 1941.

VARELA

Retiros

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 4 del actual, los jefes y oficial de Infantería pertenecientes a la escala complementaria que a continuación se relacionan, debiendo hacérselos por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les correspondía, previa la propuesta reglamentaria.

Coronel D. Eduardo Bertuchi Quiles, con destino de juez en la segunda región militar. Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Otro, D. Carlos Alvarez Ulmo, con destino de juez en la segunda región militar. Esta vacante corresponde al turno de amortización.

Otro, D. Emilio Rodríguez Tarduchi, con destino en este Ministerio. Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Teniente D. Pedro Garay González, con destino de secretario de juez en la segunda región militar.

Madrid, 5 de noviembre de 1941.

VARELA

Bajas

Según comunica el Capitán General de la primera región militar, ha fallecido el día 30 de octubre último el teniente coronel de Infantería de la escala activa D. Adolfo Rodríguez Guzmán, cuya vacante se adjudica al turno de ascenso.

Madrid, 6 de noviembre de 1941.

VARELA

Destinos

Se designa para prestar servicio en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico a los jefes del Arma de In-

fantería que a continuación se relacionan, los cuales causan baja en sus actuales destinos y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4).

Teniente coronel D. José Imaz Echevarri, del Regimiento de Infantería número 54.

Otro, D. José Ramírez de Cartagena Marcaida, del Regimiento de Infantería núm. 50.

Comandante D. Martín Ruiz Meroño, de disponible forzoso en la tercera región militar.

Madrid, 30 de octubre de 1941.

VARELA

Se designa para prestar servicio en las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico a los oficiales de Infantería que seguidamente se relacionan, los cuales cesan en sus actuales destinos y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Tenientes

D. Julián Esguivillas Merino, del Regimiento de Infantería núm. 1

D. Luis Ripa Uriarte, del Regimiento de Infantería núm. 86.

D. Luis Sarachaga Rodríguez, del Regimiento de Infantería núm. 35.

D. Francisco Canales Mirón, del Regimiento de Infantería núm. 29.

D. Manuel Harchero Quintero, del Regimiento de Infantería núm. 33.

D. Pedro Medina Gámez, de la Sección de Tropa de la Academia de Infantería de Guadalajara.

D. Victoriano Bueno Cabía, del Regimiento de Infantería núm. 17.

D. Amadeo Pastor González, del Regimiento de Infantería núm. 20.

D. Miguel Fonta López, del Regimiento de Infantería núm. 5.

D. Bernardino Fernández Fernández, del Regimiento de Infantería número 29.

D. Antonio Muñoz Martínez, del Regimiento de Infantería núm. 5.

D. Florencio Alvarez Cervantes, de la Sección de Destino de la División 42.

D. Miguel Granados Noble, del Regimiento de Infantería núm. 52.

D. Manuel Camps Miret, del Regimiento de Infantería núm. 24.

D. Diego Banderas Florido, del Regimiento de Infantería núm. 48.

D. Manuel Moreno Uceda, del Regimiento de Infantería núm. 6.

D. Pedro Fuertes Herrero, del Regimiento de Infantería núm. 20.

D. Tomás Ruiz Rioyo, de la Sección de Tropa de la Academia de Infantería de Guadalajara.

D. Felipe Salafranca del Solar, del Batallón de Trabajadores núm. 7.

D. Francisco Piriz Alfonso, del Regimiento de Infantería núm. 1.

Tenientes provisionales

D. Emilio Rodríguez Jiménez, de a disposición del Capitán General de la cuarta región.

D. Pedro Manoja Sánchez, de a disposición del Capitán General de la segunda región.

D. Nicanor Corrales Carranza, de a disposición del Capitán General de la primera región.

D. Raimundo Alberto Calvo García, de a disposición del Capitán General de la primera región.

D. Juan Sanz Paracuellos, de a disposición del Capitán General de la séptima región.

D. José Alvarez Noriega, de a disposición del Capitán General de la séptima región.

D. Tomás Azcárate Rodríguez, de a disposición del Capitán General de la cuarta región.

D. Manuel García López, de a disposición del Capitán General de la segunda región.

D. Manuel Reyero Díez, de a disposición del Capitán General de la primera región.

D. Antonio Parejo Bravo, de a disposición del Capitán General de la segunda región.

D. Antonio Romero Valdivia, de a disposición del Capitán General de la tercera región.

D. Jesús Zurta Ortiz, de a disposición del Capitán General de la séptima región.

D. Ramón Bescós Fogas, de a disposición del Capitán General de la octava región.

D. Antonio Padial Padial, de a disposición del Capitán General de la cuarta región.

D. Joaquín Méndez Unzué, de a disposición del Capitán General de la séptima región.

D. José María Guerra Pelaez, de a disposición del Capitán General de la séptima región.

D. Antonio López Timonet, de a disposición del Capitán General de la segunda región.

Madrid, 30 de octubre de 1941.

VARELA

Vacantes de destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden de fecha 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de Infantería existentes en las unidades de dicha Arma, correspon-

dientes al turno de provisión normal que a continuación se relacionan.

Los capitanes y subalternos de complemento y capitanes provisionales que por cualquier circunstancia no estén en destinos asignados por este Ministerio, deberán, obligatoriamente, solicitarlo mediante papeleta reglamentaria.

El plazo para la admisión de papeletas será de diez días, a contar de la fecha de la publicación de la presente orden.

Regimientos

- Núm. 1.—Una de capitán y catorce de subalterno.
 Núm. 2.—Diez y siete de subalterno.
 Núm. 3.—Dos de capitán y veintiuna de subalterno.
 Núm. 4.—Cuatro de capitán y veintinueve de subalterno.
 Núm. 5.—Diez y seis de subalterno.
 Núm. 6.—Una de teniente coronel, cuatro de capitán y doce de subalterno.
 Núm. 7.—Una de comandante, una de capitán y quince de subalterno.
 Núm. 8.—Diez y nueve de subalterno.
 Núm. 9.—Tres de capitán y veintisiete de subalterno.
 Núm. 10.—Una de teniente coronel, trece de capitán y cuarenta de subalterno.
 Núm. 11.—Una de teniente coronel y veintiséis de subalterno.
 Núm. 12.—Una de teniente coronel, una de capitán y veintisiete de subalterno.
 Núm. 13.—Una de comandante, dos de capitán y veintitrés de subalterno.
 Núm. 14.—Una de capitán y veintiocho de subalterno.
 Núm. 15.—Dos de capitán y treinta y ocho de subalterno.
 Núm. 16.—Una de comandante, trece de capitán y cuarenta y tres de subalterno.
 Núm. 17.—Siete de capitán y veintidós de subalterno.
 Núm. 18.—Cuatro de capitán y veintisiete de subalterno.
 Núm. 19.—Tres de capitán y veintitrés de subalterno.
 Núm. 20.—Veinte de subalterno.
 Núm. 21.—Una de capitán y trece de subalterno.
 Núm. 22.—Diez y nueve de subalterno.
 Núm. 23.—Veinte de subalterno.
 Núm. 24.—Veintiuna de subalterno.
 Núm. 25.—Siete de subalterno.
 Núm. 26.—Dos de comandante y diez y siete de subalterno.
 Núm. 27.—Una de capitán y diecinueve de subalterno.
 Núm. 28.—Once de subalterno.
 Núm. 29.—Diez de subalterno.
 Núm. 30.—Una de teniente coronel y veintitrés de subalterno.
 Núm. 31.—Una de teniente coronel, nueve de capitán y veintiocho de subalterno.
 Núm. 32.—Catorce de capitán y treinta y dos de subalterno.

- Núm. 33.—Una de teniente coronel y una de capitán.
 Núm. 34.—Nueve de capitán y veintidós de subalterno.
 Núm. 35.—Ocho de capitán y once de subalterno.
 Núm. 36.—Dos de subalterno.
 Núm. 37.—Dos de comandante, cuatro de capitán y veinticinco de subalterno.
 Núm. 38.—Dieciséis de subalterno.
 Núm. 39.—Una de comandante y once de subalterno.
 Núm. 40.—Ocho de capitán y treinta y nueve de subalterno.
 Núm. 41.—Tres de capitán y veinticinco de subalterno.
 Núm. 42.—Una de capitán y treinta de subalterno.
 Núm. 43.—Una de capitán y veintisiete de subalterno.
 Núm. 44.—Una de teniente coronel, una de comandante y treinta y una de subalterno.
 Núm. 45.—Dos de capitán y diez y ocho de subalterno.
 Núm. 46.—Una de teniente coronel, cinco de capitán y treinta y una de subalterno.
 Núm. 47.—Una de teniente coronel, seis de capitán y veintidós de subalterno.
 Núm. 48.—Treinta de subalterno.
 Núm. 49.—Una de comandante, doce de capitán y cuarenta y una de subalterno.
 Núm. 50.—Una de teniente coronel, trece de capitán y treinta y nueve de subalterno.
 Núm. 51.—Trece de capitán y cuarenta y cuatro de subalterno.
 Núm. 52.—Diez de capitán y veintinueve de subalterno.
 Núm. 53.—Veinticinco de subalterno.
 Núm. 54.—Dos de capitán y veinticuatro de subalterno.
 Núm. 55.—Una de capitán y veintiuna de subalterno.
 Núm. 56.—Una de capitán y diez y nueve de subalterno.
 Núm. 57.—Una de teniente coronel, dos de capitán y treinta de subalterno.
 Núm. 58.—Dos de capitán y nueve de subalterno.
 Núm. 59.—Una de comandante, dos de capitán y veintinueve de subalterno.
 Núm. 60.—Tres de capitán y siete de subalterno.
 Núm. 61.—Dos de teniente coronel, una de comandante, cuatro de capitán y veinte de subalterno.
 Núm. 62.—Trece de capitán y cuarenta de subalterno.
 Núm. 63.—Una de teniente coronel, cuatro de capitán y cuarenta y una de subalterno.
 Núm. 64.—Una de teniente coronel, dos de comandante, doce de capitán y treinta y nueve de subalterno.
 Núm. 65.—Dos de comandante, once de capitán y cuarenta y cuatro de subalterno.
 Núm. 71.—Una de comandante y treinta de subalterno.

- Núm. 72.—Una de capitán y veintitrés de subalterno.
 Núm. 73.—Veintiseis de subalterno.
 Núm. 74.—Una de capitán.
 Núm. 75.—Una de capitán.
 Núm. 76.—Dos de teniente coronel, una de comandante, una de capitán y trece de subalterno.
 Núm. 81.—Tres de capitán y trece de subalterno.
 Núm. 82.—Cinco de capitán y once de subalterno.
 Núm. 83.—Cinco de capitán y veinte de subalterno.
 Núm. 84.—Una de teniente coronel, nueve de capitán y diez y ocho de subalterno.
 Núm. 85.—Doce de capitán y veintiuna de subalterno.
 Núm. 86.—Seis de capitán y trece de subalterno.
 Núm. 87.—Una de teniente coronel, siete de capitán y trece de subalterno.
 Núm. 88.—Ocho de capitán y trece de subalterno.
 Núm. 89.—Una de teniente coronel, cinco de capitán y una de subalterno.
 Núm. 90.—Una de capitán.

Batallones independientes

- Núm. 31.—Una de comandante y ocho de subalterno.
 Núm. 32.—Dos de comandante, dos de capitán y nueve de subalterno.
 Núm. 33.—Nueve de subalterno.

Batallones ciclistas

- Núm. 1.—Cuatro de capitán y nueve de subalterno.
 Núm. 2.—Tres de capitán y quince de subalterno.
 Núm. 3.—Cuatro de capitán y quince de subalterno.

Zonas de Reclutamiento y Movilización

- Núm. 2.—Una de teniente coronel.
 Núm. 3.—Dos de capitán.
 Núm. 4.—Cuatro de capitán.
 Núm. 6.—Tres de capitán.
 Núm. 7.—Una de capitán.
 Núm. 8.—Una de teniente coronel y una de capitán.
 Núm. 15.—Tres de capitán.
 Núm. 16.—Dos de capitán.
 Núm. 18.—Dos de capitán.
 Núm. 19.—Dos de capitán.
 Núm. 20.—Dos de capitán.
 Núm. 21.—Dos de capitán.
 Núm. 22.—Cuatro de capitán.
 Núm. 23.—Tres de capitán.
 Núm. 24.—Una de teniente coronel y una de capitán.
 Núm. 25.—Una de teniente coronel.
 Núm. 27.—Una de teniente coronel.
 Núm. 28.—Cuatro de capitán.
 Núm. 29.—Cuatro de capitán.
 Núm. 30.—Dos de capitán.
 Núm. 35.—Tres de capitán.
 Núm. 37.—Una de capitán.

Núm. 40.—Una de teniente coronel.
 Núm. 43.—Tres de capitán.
 Núm. 47.—Una de capitán.
 Núm. 50.—Una de capitán.

Cajas de Recluta

Núm. 4.—Una de comandante y dos de capitán.
 Núm. 5.—Una de capitán.
 Núm. 6.—Una de capitán.
 Núm. 7.—Dos de capitán.
 Núm. 8.—Dos de capitán.
 Núm. 9.—Una de capitán.
 Núm. 10.—Dos de capitán.
 Núm. 12.—Una de capitán.
 Núm. 14.—Una de capitán.
 Núm. 20.—Dos de capitán.
 Núm. 22.—Una de capitán.
 Núm. 25.—Una de capitán.
 Núm. 27.—Dos de capitán.
 Núm. 29.—Dos de capitán.
 Núm. 30.—Una de capitán.
 Núm. 31.—Dos de capitán.
 Núm. 32.—Una de teniente coronel y una de capitán.
 Núm. 34.—Una de teniente coronel y dos de capitán.
 Núm. 35.—Tres de capitán.
 Núm. 38.—Tres de capitán.
 Núm. 39.—Dos de capitán.
 Núm. 40.—Una de teniente coronel.
 Núm. 41.—Dos de capitán.
 Núm. 43.—Una de capitán.
 Núm. 44.—Una de capitán.
 Núm. 45.—Una de comandante y dos de capitán.
 Núm. 46.—Dos de capitán.
 Núm. 47.—Dos de capitán.
 Núm. 52.—Tres de capitán.
 Núm. 54.—Tres de capitán.
 Núm. 55.—Una de capitán.
 Núm. 57.—Dos de capitán.
 Núm. 61.—Una de comandante y una de capitán.
 Núm. 62.—Una de teniente coronel y dos de capitán.
 Núm. 64.—Una de capitán.
 Núm. 65.—Una de capitán.
 Núm. 69.—Una de capitán.
 Núm. 71.—Una de capitán.
 Núm. 72.—Una de capitán.

Academia de Infantería

Guardalajara.—Tres de subalterno.

Planas Mayores de Infanterías de División

División núm. 42.—Una de capitán.
 División núm. 93.—Una de capitán.

Compañía de destinos

Tercer Cuerpo de Ejército.—Una de subalterno.

Secciones de destinos

División núm. 22.—Una de subalterno.

Gobiernos Militares

Badajoz.—Una de subalterno.
 Cáceres.—Una de comandante.
 Ciudad Real.—Una de subalterno.
 Orense.—Una de subalterno.
 Santa Cruz de Tenerife.—Una de capitán.
 Valencia.—Una de capitán.
 Zaragoza.—Una de teniente coronel.

Comandancias Militares

Ceuta.—Una de comandante.

Prisiones Militares

Castillo de Santa Catalina.—Una de subalterno.
 Castillo de Paso Alto.—Una de capitán.

Batallón de Recuperación de Material de Guerra

Una de capitán.
 Madrid, 4 de noviembre de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian las vacantes de suboficiales de Infantería correspondientes a destinos de provisión normal que a continuación se relacionan.

Tendrán obligación precisa de solicitar destino los brigadas efectivos, provisionales y de complemento que se encuentren en condiciones legales para solicitarlo y no lo tuviesen asignado por este Ministerio, y los sargentos efectivos, de reserva y complemento que estén en las mismas condiciones indicadas para los brigadas.

Las papeletas deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente orden.

Regimiento núm. 1.—De brigada, cinco; de sargento, nueve.
 Regimiento núm. 2.—De brigada, tres; de sargento, veintidós.
 Regimiento núm. 3.—De sargento, una.
 Regimiento núm. 4.—De brigada, cuatro; de sargento, veintinueve.
 Regimiento núm. 5.—De sargento, una.
 Regimiento núm. 6.—De sargento, una.
 Regimiento núm. 7.—De brigada, cinco; de sargento, veintiséis.
 Regimiento núm. 9.—De sargento, una.
 Regimiento núm. 10.—De brigada, dos; de sargento, cuatro.

Regimiento núm. 11.—De sargento, nueve.
 Regimiento núm. 12.—De brigada, cuatro; de sargento, nueve.
 Regimiento núm. 13.—De brigada, una; de sargento, once.
 Regimiento núm. 14.—De sargento, diecinueve.
 Regimiento núm. 15.—De brigada, dos; de sargento, veintidós.
 Regimiento núm. 16.—De brigada, seis; de sargento, dieciocho.
 Regimiento núm. 18.—De brigada, una.
 Regimiento núm. 19.—De brigada, dos.
 Regimiento núm. 21.—De brigada, cinco; de sargento, diez.
 Regimiento núm. 22.—De brigada, tres; de sargento, dos.
 Regimiento núm. 23.—De brigada, tres; de sargento, veintitrés.
 Regimiento núm. 24.—De brigada, cinco; de sargento, veinticuatro.
 Regimiento núm. 29.—De brigada, cuatro; de sargento, tres.
 Regimiento núm. 30.—De brigada, tres.
 Regimiento núm. 32.—De brigada, una.
 Regimiento núm. 34.—De brigada, tres; de sargento, once.
 Regimiento núm. 35.—De brigada, dos.
 Regimiento núm. 37.—De sargento, once.
 Regimiento núm. 40.—De brigada, dos.
 Regimiento núm. 41.—De sargento, dos.
 Regimiento núm. 42.—De brigada, ocho; de sargento, treinta y siete.
 Regimiento núm. 43.—De brigada, ocho; de sargento, treinta y cuatro.
 Regimiento núm. 44.—De brigada, seis; de sargento, treinta y cinco.
 Regimiento núm. 45.—De brigada, seis; de sargento, quince.
 Regimiento núm. 46.—De brigada, diez; de sargento, treinta y dos.
 Regimiento núm. 47.—De brigada, dos; de sargento, treinta y siete.
 Regimiento núm. 48.—De sargento, una.
 Regimiento núm. 49.—De brigada, seis; de sargento, once.
 Regimiento núm. 50.—De sargento, dieciocho.
 Regimiento núm. 51.—De brigada, cuatro; de sargento, veintiocho.
 Regimiento núm. 52.—De sargento, dos.
 Regimiento núm. 53.—De brigada, tres; de sargento, dieciocho.
 Regimiento núm. 54.—De brigada, una; de sargento veintiuna.
 Regimiento núm. 55.—De brigada, tres; de sargento, veintinueve.
 Regimiento núm. 56.—De brigada, seis; de sargento, veinte.
 Regimiento núm. 57.—De brigada, seis; de sargento, veintidós.

Regimiento núm. 58.—De sargento, una.

Regimiento núm. 59.—De brigada, una; de sargento, cinco.

Regimiento núm. 60.—De brigada, una.

Regimiento núm. 61.—De sargento, dos.

Regimiento núm. 62.—De brigada, cinco; de sargento, veinticinco.

Regimiento núm. 63.—De brigada, siete; de sargento, veinte.

Regimiento núm. 64.—De brigada, cuatro; de sargento diecisiete.

Regimiento núm. 65.—De brigada, cuatro; de sargento, veintitrés.

Regimiento núm. 71.—De brigada, seis; de sargento, treinta y siete.

Regimiento núm. 72.—De brigada, cuatro; de sargento, veintisiete.

Regimiento núm. 73.—De brigada, tres; de sargento, veintitrés.

Regimiento núm. 76.—De brigada, una; de sargento, una.

Regimiento núm. 81.—De sargento, cinco.

Regimiento núm. 83.—De brigada, dos; de sargento, siete.

Regimiento núm. 84.—De brigada, dos.

Regimiento núm. 85.—De brigada, dos; de sargento, seis.

Regimiento núm. 87.—De sargento, una.

Regimiento núm. 89.—De brigada, una.

Batallón Ciclista núm. 1.—De sargento, tres.

Batallón Ciclista núm. 2.—De brigada, una; de sargento, una.

Batallón Ciclista núm. 3.—De brigada, una; de sargento, seis.

Academia de Guadalajara.—De brigada, dos; de sargento, cuatro.

Madrid, 4 de noviembre de 1941.

VARELA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en Marruecos, por hallarse comprendido en el decreto de 5 de mayo último (D. O. núm. 107), el brigada de Infantería D. Juan Sarriá Aguilar, del batallón Disciplinario de soldados trabajadores núm. 45.

Madrid, 4 de noviembre de 1941.

VARELA

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por herido, a partir del 13 de octubre de 1939, con residencia en Santiago de Compostela (Coruña), por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden cir-

cular de 5 de junio de 1905 (*Colección Legislativa* núm. 101), el sargento provisional de Infantería don Ricardo Salgado Alvarez, del Regimiento núm. 29.

Madrid, 4 de noviembre de 1941.

VARELA

CABALLERIA

Bajas

Causan baja en el Ejército con arreglo a los preceptos de la real orden circular de 13 de marzo de 1900 (C. L. núm. 52), en relación con el párrafo tercero del artículo 285 del Código de Justicia Militar, por hallarse en ignorado paradero, los jefes del Arma de Caballería que a continuación se relacionan, sin perjuicio del resultado de los procedimientos a que pudieran hallarse sometidos.

Coronel D. Carlos Caballero Méndez.

Teniente coronel D. Pedro Sánchez Plaza.

Otro, D. Luis Riaño Herrero.

Comandante D. Mauricio Sánchez de la Parra Martínez.

Otro, D. Francisco Muñiz Rodríguez.

Otro, D. Juan Aiza Borgoñés.

Otro, D. Cándido Viqueira Fullós.

Otro, D. Segismundo Casado López.

Otro, D. Isidoro Serrano González.

Otro, D. Gabriel Izquierdo Jiménez.

Madrid, 28 de octubre de 1941.

VARELA

Destinos

Como resultado del anuncio de vacantes publicadas por orden de 6 del actual (D. O. núm. 225), correspondientes al turno de elección, pasa destinado al Castillo de San Felipe (El Ferrol del Caudillo), el capitán de complemento del Arma de Caballería D. Constantino Paz y Ceballos-Escalera, con destino en el Regimiento número 5 (mecanizado) de la división de Caballería.

Madrid, 28 de octubre de 1941.

VARELA

ARTILLERIA

Bajas

Según comunica el coronel del Regimiento de Artillería núm. 47, ha fallecido el día 1 del mes actual, en la plaza de Medina del Campo, el teniente efec-

tivo (capitán provisional) de Artillería de la escala activa D. Ernesto Lagos Rojas, destinado en dicho Regimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1941.

VARELA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 1 del mes actual, el teniente de Artillería de la escala activa D. Santos Amañanzas Sánchez, debiendo hacerse así por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que le corresponde, previa la propuesta reglamentaria que le será formulada por el Centro o Unidad correspondiente.

Madrid, 4 de noviembre de 1941.

VARELA

Destinos

Con arreglo a la orden de 23 de abril último (D. O. núm. 193) y con objeto de asistir a los cursos pre-académicos, pasan destinados a las unidades de Artillería que se indican, los oficiales de Infantería admitidos para cursar estudios en la Academia de Transformación del Arma de Artillería, que a continuación se relacionan:

Tenientes provisionales

D. Víctor Goñi Maeztu, del Grupo de Tiradores de Ifni, al Regimiento número 72.

D. Francisco del Castillo Sánchez, de agregado al Regimiento núm. 13, al mismo.

D. Fernando Atienza Albarracín, del Regimiento de Infantería número 8, al Regimiento núm. 15.

Alféreces provisionales

D. Francisco Javier de Armas LeCuona, de agregado al Regimiento número 71, al mismo.

D. Segismundo Moret García-Mauriño, de agregado al Regimiento número 36, al mismo.

D. Pedro Urbioa Sáenz de Tejada, de agregado al Regimiento núm. 36, al Regimiento núm. 24.

D. Luis Tojeiro Rodríguez, de baja en el Ministerio del Aire, al Regimiento núm. 48.

D. Emilio Molina Moreno, de agregado al Regimiento núm. 14, al Regimiento núm. 5.

D. Antonio Sólano Pereda-Vivanco, de agregado al Regimiento núm. 71, al mismo.

D. Francisco Mateo González, de agregado al Ejército del Aire, región aérea de Levante, al Regimiento número 75, quinto grupo.

D. Juan Ruiz M'ra, de agregado al Regimiento núm. 36, al mismo.

D. Enrique Nardiz y Bernaldo de Quirós, de agregado al Regimiento número 36, al mismo.

Madrid, 5 de noviembre de 1941.

VARELA

CUERPO JURIDICO MILITAR

Vacantes

La vacante producida por baja en el Ejército del auditor de división don Ricardo Ferrer Barbero, dada por orden de 9 de octubre de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 228), corresponde al turno de amortización.

Madrid, 5 de noviembre de 1941.

VARELA

SANIDAD MILITAR

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar, correspondientes a los turnos de elección, concurso y provisión normal que a continuación se relacionan.

Las peticiones serán admitidas en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente orden.

Vacantes a cubrir por el turno de elección

Dos de coronel médico para directores de los Hospitales Militares de Burgos y La Coruña.

Cinco de teniente coronel médico para Directores de los Hospitales Militares de Badajoz, Pamplona, León y Oviedo y jefe de Servicios del Hospital Militar de Barcelona.

Dos de comandante médico para director del Hospital Militar de Orense y jefe del Parque de Sanidad Militar de la quinta región.

Nueve de capitán médico para directores del Hospital Militar de Alcazarquivir, Enfermerías Militares de Santa Cruz de la Palma, Bab-Tazza, Arcila, Dar-Dr'us y Targuis, y jefes de las compañías mixtas de Sanidad Militar de Mallorca, Menorca y Tenerife.

Vacantes a cubrir por el turno de concurso

Una de jefe médico para los Servicios de Cirugía del Hospital Militar de Valencia.

Una de capitán médico para los Servicios de Oftalmología del mismo Establecimiento.

Vacantes a cubrir por el turno de provisión normal

Hospitales Militares

Una de comandante médico en cada uno de los Hospitales Militares de Valencia, Zaragoza, Burgos y Tetuán.

Una de capitán médico en cada uno de los Hospitales Militares de Burgos, Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife.

Una de teniente médico en cada uno de los Hospitales Militares de Valencia, Barcelona, Zaragoza, Jaca, León, La Coruña, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla y Clínica Militar de Villa Sanjurjo.

Una de capitán de Sanidad Militar en el Hospital Militar de Barcelona.

Una de teniente coronel médico para la asistencia facultativa al Cuartel General del IV Cuerpo de Ejército.

Cuerpos armados

Una de comandante médico en cada una de las Jefaturas de Sanidad Militar de los IV, V y VI Cuerpos de Ejército y Ejército de Marruecos.

Dos de teniente médico en cada uno de los Regimientos de Infantería números 10, 40, 59 y Grupos de Regulares de Infantería números 6 y 8.

Una de teniente médico en cada uno de los Regimientos de Infantería números 14, 19, 20, 26, 27, 29, 31, 32, 36, 45, 56, 61, 63 al 65, 72, 74, 76, 89 y 90.

Una de teniente médico en el batallón de Recuperación núm. 3. Compañías de Recuperación de Infantería números 1 y 2 y Grupo de Regulares de Infantería núm. 9.

Una de capitán médico en el Regimiento de Artillería núm. 45.

Una de teniente médico en el tercer grupo del Regimiento de Artillería número 75 y Compañías de Recuperación de Material de guerra números 3, 4 y 5.

Una de teniente médico para cada uno de los Regimientos mixtos de Ingenieros núm. 2 y Regimiento de Fortificaciones núm. 4.

Una de comandante médico para el Grupo de Sanidad Militar núm. 4.

Una de capitán de Sanidad Militar en cada uno de los Grupos números 4 y 8.

Dos de teniente médico en cada uno de los Grupos de Sanidad Militar números 2, 6 y 10.

Una de teniente médico en el Grupo de Sanidad Militar núm. 9.

Madrid, 3 de noviembre de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncian las vacantes de practicantes del Cuerpo de Sanidad Militar correspondientes al turno de provisión normal, que a continuación se relacionan.

Las peticiones serán admitidas en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente orden:

Una de practicante en cada uno de los Parques y Maestranzas de Artillería de Sevilla, Barcelona y Burgos.

Una de practicante en cada uno de los Servicios de Eventualidades de la cuarta y sexta regiones militares y X Cuerpo de Ejército.

Dos de practicante en el Hospital Militar de Mahón.

Una de practicante en cada uno de los Hospitales Militares de Algeciras, Murcia, Gerona, Lérida, Oviedo y Palma de Mallorca y Clínicas Militares de Albacete y Dar-Dr'us.

Madrid, 3 de noviembre de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncia una vacante de sargento en el Grupo de Sanidad Militar núm. 5, correspondiente al turno de provisión normal.

Las peticiones serán admitidas en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente orden.

Madrid, 3 de noviembre de 1941.

VARELA

Derechos pasivos

Vista la instancia promovida por el teniente médico del Cuerpo de Sanidad Militar D. Francisco Ortega Leiva, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 82, en súplica de que se le conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el recurrente abonar en la forma reglamentaria a más de las cuotas corrientes, todas las atrasadas a partir de 20 de marzo de 1937, y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto por quien corresponda la oportuna liquidación y cumplimentándose además cuanto sobre el particular está prevenido.

Madrid, 5 de noviembre de 1941.

VARELA

FARMACIA MILITAR**Bajas**

Causan baja en el Ejército, con arreglo a los preceptos de la real orden circular de 13 de marzo de 1900 (C. L. núm. 52), en relación con el párrafo tercero del artículo 285 del Código de Justicia Militar, por hallarse en ignorado paradero, los jefes y oficiales del Cuerpo de Farmacia Militar que a continuación se relacionan, sin perjuicio del resultado de los procedimientos a que pudieran hallarse sometidos.

Farmacéuticos mayores

D. Celso Revert Cutillas.
D. Carlos Sáez y Fernández Casariego.

Farmacéuticos primeros

D. Carlos Ulibarri Rubio.
D. Ramón Ferro Cuervo.
D. Juan López Guerrero.
Madrid, 29 de octubre de 1941.

VARELA

VETERINARIA MILITAR**Disponibles**

Cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), con efectos administrativos, a partir de 1 del mes actual, el veterinario primero D. Antonio Tomás Saldaña, que causa baja en la Inspección de Fuerzas Jafianas, quedando disponible forzoso en la Plaza de Tetuán.

Madrid, 4 de noviembre de 1941.

VARELA

Pase de otras Armas

Comprobado documentalmente que el teniente de complemento de la escala del aire del Arma de Aviación, actualmente licenciado, D. Antonio de Pablos Pérez, se halla en posesión del título de veterinario, causa baja en el Ejército del Aire y en la escala del Arma de procedencia y alta en el de Tierra y en la de complemento del Cuerpo de Veterinaria Militar, con el empleo de veterinario segundo y antigüedad de 16 de septiembre de 1938, en armonía con lo dispuesto en la orden de 16 de diciembre de 1930 (C. L. núm. 428), continuando en la situación de licenciado y disponible en la séptima región militar.

Madrid, 25 de octubre de 1941.

VARELA

C. A. S. E.**Sueldos**

Por reunir las condiciones que determina el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114) y con los bonos de campaña que para estos efectos concede la orden de 29 de agosto de 1941 (D. O. núm. 195), se concede el sueldo anual que a cada uno se le señala, al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona, el que percibirán a partir de las fechas que también se indican, incrementándose a partir de 1 de julio de 1940, con arreglo a la ley de presupuestos de dicho año, en 1.000 pesetas a los auxiliares administrativos y topógrafos y en 750 pesetas a los conserjes y taquimecanógrafas, cuyo señalamiento de sueldo sea con anterioridad a dicha fecha.

Auxiliares administrativos

D. Cristóbal de Aguilar y Mantilla de los Ríos, de la Pagaduría Militar de Haberes de Melilla, 7.000 pesetas desde 1 de agosto de 1938, por treinta años de servicio.

D. Ramón Aramburu Baeza, de la Pirotecnia Militar de Sevilla, 7.022 pesetas desde 1 de junio de 1941, por diez años de servicio.

D. José Vázquez de la Calle, de la Pagaduría Militar de Haberes de Canarias, 6.500 pesetas desde 1 de diciembre de 1938, por veinticinco años de servicio.

D. Evaristo Carrilero Martínez, de la Pirotecnia Militar de Sevilla, 7.832 pesetas desde 1 de junio de 1941, por diez años de servicio.

D. Valeriano Celma Dilla, de disponible forzoso en la quinta región militar, 8.500 pesetas desde 1 de abril de 1940, por cuarenta y cinco años de servicio.

D. Celestino Díez-Argüelles Victorero, del Parque y Maestranza de Artillería de La Coruña, 6.131 pesetas desde 1 de junio de 1941, por diez años de servicio.

D. Luis Doz Sánchez Aparicio, de la Pirotecnia Militar de Sevilla, 7.580 pesetas desde 1 de junio de 1941, por diez años de servicio.

D. Desiderio Echevarría Alonso, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Navarra, 9.000 pesetas desde 1 de octubre de 1941, por cuarenta años de servicio.

D. José Herrera Padrón, del Hospital Militar de Las Palmas, 8.000 pesetas desde 1 de julio de 1940, por treinta años de servicio.

D. Jerónimo Espejel Lorenzo, del Consejo Supremo de Justicia Militar, 8.500 pesetas desde 1 de diciembre de 1940, por treinta y cinco años de servicio.

D. Juan Fernández Jiménez, del Parque de Intendencia de Melilla, 8.000

pesetas desde 1 de septiembre de 1940, por treinta años de servicio.

D. Francisco Ferri Montes, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Andalucía, 7.000 pesetas desde 1 de septiembre de 1937, por treinta años de servicio.

D. Emeterio Figueroa Cermefio, de disponible forzoso en la octava región militar, 8.500 pesetas desde 1 de julio de 1941, por treinta y cinco años de servicio.

D. Julio García Apellániz, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Navarra, 8.500 pesetas desde 1 de julio de 1941, por treinta y cinco años de servicio.

D. Pablo García Gómez, del Depósito de Intendencia de Villa Sanjurjo, 8.000 pesetas desde 1 de mayo de 1941, por treinta años de servicio.

D. José González Cascado, del Estado Mayor del Ejército de Marruecos, 6.500 pesetas desde 1 de junio de 1937, por veinticinco años de servicio.

D. Juan González Gómez, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Navarra, 7.500 pesetas desde 1 de julio de 1941, por veinticinco años de servicio.

D. Manuel González Viciano, de la Pirotecnia Militar de Sevilla, 7.456,70 pesetas desde 1 de octubre de 1940, por diez años de servicio.

D. Miguel Guerrero Villalba, del Consejo Supremo de Justicia Militar, 6.500 pesetas desde 1 de enero de 1939, por veinticinco años de servicio.

D. José Losilla Jimeno, de la Pagaduría Militar de Haberes de Zaragoza, 6.500 pesetas desde 1 de marzo de 1937, por veinticinco años de servicio. (Rectificación a la orden de 21 de octubre de 1937 (D. O. núm. 372).)

D. Guillermo Maroto Pérez, de la oficina del agregado militar a la Embajada de España en Lisboa, 8.000 pesetas desde 1 de agosto de 1940, por treinta años de servicio.

D. Bernardo Martín San José, de la Pagaduría Militar de Haberes de Melilla, 7.000 pesetas desde 1 de junio de 1938, por treinta años de servicio.

D. Francisco Millán de Quero, de la Intervención Militar de la segunda región, 8.000 pesetas desde 1 de agosto de 1939, por cuarenta años de servicio. (Rectificación a la orden de 12 de marzo de 1941 (D. O. núm. 60).)

D. Angel Mota Moya, del Parque de Intendencia de Melilla, 7.000 pesetas desde 1 de septiembre de 1939, por treinta años de servicio.

D. Julián Prada Machuca, del Hospital Militar de Tenerife, 7.500 pesetas desde 1 de julio de 1939, por treinta y cinco años de servicio.

D. José Rivas García, del Parque de Intendencia de Las Palmas, 9.000 pesetas desde 1 de noviembre de 1940, por cuarenta años de servicio.

D. Tomás Rico Aguilar, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo, 7.000 pesetas desde

de 1 de abril de 1938, por treinta años de servicio.

D. José Félix Río Guerrero, del Hospital Militar de Melilla, 7.500 pesetas desde 1 de marzo de 1941, por veinticinco años de servicio.

D. José Rodas Santaella, del Cuartel General del Cuerpo de Ejército de Marruecos, 6.500 pesetas desde 1 de octubre de 1937, por veinticinco años de servicio.

D. Manuel Rodríguez Lobera, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Galicia, 7.500 pesetas desde 1 de agosto de 1941, por veinticinco años de servicio.

D. José María Segura Adell, del Hospital Militar de Tenerife, 6.000 pesetas desde 1 de junio de 1941, por diez años de servicio.

D. José Silgo Morán, de la Pagaduría Militar de Haberes de Canarias, 7.000 pesetas desde 1 de noviembre de 1939, por treinta años de servicio.

D. Estanislao Soriano Tarraso, de la Jefatura de Intendencia de Canarias, 8.000 pesetas desde 1 de julio de 1940, por treinta años de servicio.

D. Julio Tejero Peralta, del Cuartel General del Cuerpo de Ejército de Marruecos, 7.000 pesetas desde 1 de septiembre de 1938, por treinta años de servicio.

D. Lupicinio de la Torre Parraza, del Parque y Maestranza de Artillería de Ceuta, 8.000 pesetas desde 1 de mayo de 1941, por treinta años de servicio.

Topógrafos

D. Jesús Tárrega Travesi, del Servicio Geográfico y Cartográfico del Ejército, 7.000 pesetas desde 1 de agosto de 1939, por treinta años de servicio.

Conserjes

D. Gregorio Amores Rama, de la Intervención Militar de la tercera región, 6.500 pesetas desde 1 de noviembre de 1941, por treinta años de servicio.

D. Francisco Blanco Pérez, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Navarra, 6.500 pesetas desde 1 de enero de 1941, por treinta años de servicio.

D. Francisco Rodríguez Manzano, de la Jefatura de Intendencia de Canarias, 6.500 pesetas desde 1 de diciembre de 1940, por treinta años de servicio.

Taquimecanógrafas

Doña María Verdión Ceruelo, de este Ministerio, 3.500 pesetas desde 1 de febrero de 1938, por cinco años de servicio.

Doña María de la Encarnación Delgado Cros, del Cuartel General del Cuerpo de Ejército de Aragón, 4.750 pesetas desde 1 de agosto de 1941, por diez años de servicio.

Doña Carmen Moreno Martínez Es-

cribano, de este Ministerio, 3.500 pesetas desde 1 de septiembre de 1937, por cinco años de servicio. (Rectificación a la orden de 18 de enero de 1939 (B. O. núm. 22).)

La misma, 4.750 pesetas desde 1 de febrero de 1941, por diez años de servicio.

Madrid, 5 de noviembre de 1941.

VARELA

Dirección General de Servicios

Caballos de concursos, carreras y polo.

La Junta para la adjudicación de los caballos de concurso, carreras y polo a que se refería la orden ministerial de 7 de julio último (D. O. núm. 152), se constituirá bajo la presidencia del General Director de la Escuela de Aplicación de Caballería, y por dicha Junta se dará conocimiento a la Jefatura de los Servicios de Cría Caballar y Remonta de los datos relativos a clasificación, incidencias y destino de los caballos de referencia.

Madrid, 5 de noviembre de 1941.

VARELA

Compra de ganado domado

Acordada por este Ministerio la compra de caballos domados para nutrir las plantillas de las Unidades del Ejército, en el número que permitan las disponibilidades de créditos resultantes en esta fecha para esta atención, así como los que precise el Cuerpo de la Guardia Civil y Policía Armada, ésta se llevará a efecto por la Comisión que designe la Jefatura de Cría Caballar y Remonta de este Ministerio, con personal de la misma y un veterinario de los destinados en la Guardia Civil para los de dicho Cuerpo, llevándose a efecto conforme se dispone en esta orden.

La indicada Comisión tendrá su residencia en Madrid y actuará en el Depósito Central de Remonta (Tetuán de las Victorias) todos los días de 10 a 13, pudiendo desplazarse, previa autorización de este Ministerio, a los puntos de la península que sea necesario y donde existan ofertas de caballos en número suficiente para que no resulte oneroso dicho desplazamiento. Las ofertas se formularán por escrito a la Jefatura de Cría Caballar.

Los precios se ajustarán al cuadro de valoraciones previamente aprobado, que se entregará a dicha Comisión, y será tenido en cuenta por la misma para el justiprecio de los caballos que se le

presenten, según sus condiciones, alzas y edades.

Las características de los caballos que han de adquirirse serán:

Para los de oficial del Ejército: alzada, de 1,52 a 1,60 metros. Para todos los de la Guardia Civil y Policía Armada: de 1,55 a 1,65 metros.

Han de ser de buena conformación general, desarrollo y conjunto armónico; no padecer enfermedad alguna aguda o crónica y no tener defecto de sanidad, tales como reparados de ojos, hidratosis, higromas, tendónitis terminadas por induración exóstosis que estén próximas a las articulaciones o puedan originar claudicación y las que estén próximas a los tendones; cascos desparramados o estrechos de talones; cuartos, razas y aplomos muy defectuosos.

La edad será de 4 a 9 años, salvo en casos especiales que serán consultados.

La Comisión se ajustará en todo lo demás que no exprese esta orden a lo dispuesto en la de 24 de julio de 1935 (C. L. núm. 471) "Compra de ganado domado" e instrucciones que para el mejor desempeño de sus cometidos le señale la Jefatura de Cría Caballar y Remonta, las que se observarán y cumplimentarán exactamente.

Los caballos que se adquieran para el Ejército serán destinados al Depósito Central de Remonta o a sus Destacamentos, según el punto en que se efectúe la compra, y los de la Guardia Civil y Policía Armada donde dispongan los Directores Generales respectivos.

El oficial pagador de la Jefatura de Cría Caballar, como pagador de la Comisión, solicitará la consignación correspondiente con arreglo al crédito disponible en presupuesto para esta atención.

La Comisión dará comienzo a la compra a partir de la publicación de la presente orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 5 de noviembre de 1941.

VARELA

Raciones de previsión

A partir de la publicación de esta orden, el precio del reintegro por los Cuerpos de la ración de previsión, será el siguiente:

Desayuno	0,20 Ptas.
Primera comida	1,15 "
Segunda comida	1,15 "

Ración completa ... 2,50 Ptas.

Se recomienda a las Autoridades Regionales se restrinja todo lo posible los suministros de raciones de previsión, que tanto gravan los intereses del Estado, debiendo limitarse a los

casos estrictamente indispensables, procurando que, cuando sea imposible suministrar comidas calientes con ocasión de desplazamientos, incorporaciones, etc., se sustituyan con raciones en frío, en cuya composición entre por ejemplo: el pescado frito, carne fría, huevos, etc., economizando cuanto se pueda el suministro de raciones de previsión, tanto por su mayor precio, como por las dificultades de adquisición y conveniencia de conservar los repuestos para los casos que motivan su constitución.

Madrid, 5 de noviembre de 1941.

VARELA

Consejo Supremo de Justicia Militar

VARIAS ARMAS

Orden de San Hermenegildo

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con la propuesta por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las decoraciones y ventajitas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

PLACAS

Estado Mayor General

General de Brigada, activo, don Joaquín Ríos Capapé, con antigüedad de 17 de marzo de 1941. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

Estado Mayor

Teniente coronel, activo, D. Manuel Morgado Antón, con antigüedad de 22 de febrero de 1941. Cursó la documentación la Capitanía General de la octava región.

Infantería

Teniente coronel, activo, D. Felipe González García, con antigüedad de 30 de noviembre de 1938. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 41.

Teniente coronel, activo, D. Fernando Ramos Díaz de Vela, con antigüedad de 9 de agosto de 1938. Cursó la documentación el Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 14.

Teniente coronel, activo, D. Leandro Santos González, con antigüedad de 7 de octubre de 1940. Cursó la

documentación la Zona de Reclutamiento núm. 44.

Teniente coronel, activo, D. Enrique González-Conde Iliana, con antigüedad de 23 de diciembre de 1937. Cursó la documentación la Capitanía General de la primera región.

Teniente coronel, activo, D. Laureano Fernández Martos, con antigüedad de 24 de diciembre de 1939. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento núm. 12.

Teniente coronel, activo, D. Pedro Ibisate Gorria, con antigüedad de 30 de marzo de 1938. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería número 24.

Comandante, activo, D. Estanislao Sánchez Tirado Guzmán, con antigüedad de 27 de mayo de 1939. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento núm. 18.

Comandante, activo, D. Víctor Gil Contador, con antigüedad de 27 de junio de 1938. Cursó la documentación la Subinspección de la octava región.

Comandante, activo, D. Daniel Rodrigo Macías, con antigüedad de 12 de mayo de 1940. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería Canarias núm. 39.

Capitán, retirado extraordinario, don Angel Martín Hernández, con antigüedad de 27 de junio de 1932. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta región.

Caballería

Comandante, activo, D. Pablo Muñoz Ortiz, con antigüedad de 27 de mayo de 1941. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento número 36.

Comandante, activo, D. Enrique Dalias Cuenca, con antigüedad de 24 de febrero de 1938. Cursó la documentación la División de Caballería.

Queda rectificadas en el sentido en que se indica la orden de 26 de julio de 1941 (D. O. núm. 172).

Artillería

Coronel, activo, D. Luis Hernández Francés, con antigüedad de 20 de noviembre de 1937. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Teniente coronel, activo, D. José de la Calzada Vargas-Zúñiga, con antigüedad de 8 de mayo de 1941. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería núm. 61.

Comandante, activo, D. José Rodríguez de Austria, con antigüedad de 4 de febrero de 1939. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería núm. 74.

Capitán, retirado extraordinario, don Mariano Zaforteza Villalonga, con antigüedad de 5 de julio de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de Baleares.

Ingenieros

Teniente coronel, escala complementaria, D. Luis Zorrilla Polanco, con antigüedad de 30 de octubre de 1934. Cursó la documentación la Jefatura de Fabricación del Norte.

Teniente coronel, activo, D. Ramiro Rodríguez-Borlado Martínez, con antigüedad de 25 de mayo de 1938. Cursó la documentación la Dirección General de Industria y Material.

Teniente coronel, activo, D. Néstor Picasso Vicent, con antigüedad de 17 de febrero de 1939. Cursó la documentación la Subinspección de la tercera región.

Capitán, activo, D. Felipe Hernando Jiménez, con antigüedad de 27 de mayo de 1941. Cursó la documentación el Regimiento de Ingenieros número 6.

Intendencia

Comandante, activo, D. Claudio Martínez Fernández, con antigüedad de 28 de junio de 1939. Cursó la documentación la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Navarra.

Sanidad

Comandante médico, activo, don José Ristoll Vidiella, con antigüedad de 6 de agosto de 1939. Cursó la documentación la Jefatura de Sanidad del Cuerpo de Ejército de Urgel.

Veterinaria

Subinspector segundo, activo, don Francisco del Barrio Miranda, con antigüedad de 2 de octubre de 1938. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército de Aragón.

Música

Músico mayor, retirado extraordinario, D. Modesto Rebollo Pata, con antigüedad de 6 de junio de 1941. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Armada

Cuerpo General

Capitán de corbeta honorario, retirado extraordinario, D. Joaquín Seijo Fontela, con antigüedad de 30 de junio de 1930. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

CRUCES

Estado Mayor

Comandante, activo, D. Francisco Rodríguez Martínez, con antigüedad de 26 de enero de 1938. Cursó la documentación el Alto Estado Mayor.

Infantería

Comandante, activo, D. Joaquín Izquierdo Jiménez, con antigüedad de 10 de octubre de 1938. Cursó la documentación la Subinspección de la tercera región.

Comandante, activo, D. Angel Fernández Cortada, con antigüedad de 15 de abril de 1939. Cursó la documentación la Academia de Infantería de Guadalajara.

Comandante, activo, D. Francisco Rubio Pérez, con antigüedad de 16 de octubre de 1940. Cursó la documentación el Grupo de Regulares número 6.

Comandante, activo, D. Manuel Sánchez-Ocaña Elio, con antigüedad de 19 de abril de 1936. Cursó la documentación la Subinspección de Tropas y Servicios de Melilla.

Comandante, activo, D. Pedro Ciriya y Castillo-Olivares, con antigüedad de 12 de septiembre de 1939. Cursó la documentación la Escuela de Pilotos de Aviación.

Comandante, activo, D. Fernando de Castro Gancedo, con antigüedad de 5 de octubre de 1938. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

Comandante, activo, D. Alvaro de Arce y Campos, con antigüedad de 10 de abril de 1938. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército de Galicia.

Capitán, activo, D. Epifanio González García, con antigüedad de 26 de septiembre de 1939. Cursó la documentación la Inspección de Fuerzas Jaiifianas.

Capitán, activo, D. Juan Requena Abadía, con antigüedad de 19 de abril de 1938. Cursó la documentación el Regimiento de Defensa Química.

Capitán, activo, D. Julio Calvo Herrera, con antigüedad de 5 de julio de 1939. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 50.

Capitán, activo, D. Pedro Moleres Sanz, con antigüedad de 5 de julio de 1939. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 2.

Capitán provisional, activo, don Francisco Molinero García, con antigüedad de 5 de diciembre de 1940. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 23.

Capitán provisional, activo, don Francisco Carpintero de Mena, con antigüedad de 5 de diciembre de 1940. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 30.

Capitán provisional, activo, don José Basanta Iglesias, con antigüedad de 5 de diciembre de 1940. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 30.

Capitán provisional, activo, don José Carril Cacho, con antigüedad de 5 de diciembre de 1940. Cursó la

documentación el Regimiento de Infantería núm. 30.

Capitán provisional, activo, don José Castro Vázquez, con antigüedad de 5 de diciembre de 1940. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 30.

Capitán provisional, activo, don Ildefonso Durán Rubio, con antigüedad de 5 de diciembre de 1940. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento núm. 47.

Capitán provisional, activo, don Fernando Vicente Barrios, con antigüedad de 5 de diciembre de 1940. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 55.

Capitán provisional, activo, don Juan Castillo Martínez, con antigüedad de 13 de diciembre de 1940. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 57.

Capitán provisional, activo, don Francisco Cuesta Pérez, con antigüedad de 5 de diciembre de 1940. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 25.

Capitán provisional, activo, don Manuel Vázquez Quintero, con antigüedad de 5 de diciembre de 1940. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 39.

Teniente, activo, D. Mariano Vela Sanz, con antigüedad de 5 de diciembre de 1940. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 35.

Caballería

Comandante, activo, D. Carlos de Aguilera y Pardo, con antigüedad de 28 de septiembre de 1936. Cursó la documentación la División de Caballería.

Capitán provisional, activo, D. Bartolomé Molina Fernández, con antigüedad de 5 de diciembre de 1940. Cursó la documentación el Regimiento de Caballería número 12.

Artillería

Comandante, activo, D. Carlos Iglesias Mes, con antigüedad de 27 de marzo de 1940. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería núm. 20.

Comandante, activo, D. Pedro Herrera Escru, con antigüedad de 11 de diciembre de 1938. Cursó la documentación la Capitania General de la primera región.

Comandante, activo, D. Carlos Rey Sánchez, con antigüedad de 10 de febrero de 1941. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

Comandante, activo, D. Luis Beotas Sarrais, con antigüedad de 2 de septiembre de 1940. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército de Navarra.

Comandante, activo, D. José Ríos Sainz, con antigüedad de 11 de julio de 1939. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería núm. 1.

Comandante, activo, D. Enrique Torres Chacón, con antigüedad de 14 de junio de 1937. Cursó la documentación la Escuela de Estado Mayor.

Comandante, activo, D. Juan Rodríguez Bonet, con antigüedad de 18 de marzo de 1940. Cursó la documentación la Maestranza de Artillería de Burgos.

Capitán, activo, D. Luis Renedo Munguía, con antigüedad de 5 de julio de 1939. Cursó la documentación el Servicio de Automovilismo de Marruecos, Ceuta.

Capitán, activo, D. Eutimio Rodríguez Espinosa, con antigüedad de 6 de julio de 1939. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Ciudad Real.

Capitán provisional, activo, D. Isacio Cacho Veguillas, con antigüedad de 5 de diciembre de 1940. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería número 41.

Teniente, activo, D. Faustino García Herguedas, con antigüedad de 5 de diciembre de 1940. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército de Castilla.

Ingenieros

Capitán, retirado extraordinario, don Antonio Rodríguez Martín Fernández, con antigüedad de 8 de marzo de 1931. Cursó la documentación la Subinspección de la primera región.

Capitán provisional, activo, D. Domingo Benítez Gelart, con antigüedad de 5 de diciembre de 1940. Cursó la documentación el Regimiento de Transmisiones.

Capitán provisional, activo, D. Juan Ríos Cortijo, con antigüedad de 13 de diciembre de 1940. Cursó la documentación la Jefatura de Prácticas de Ferrocarriles.

Teniente, retirado extraordinario, don Rafael Hernández Requena, con antigüedad de 13 de enero de 1932. Cursó la documentación la Subinspección de la primera región.

Queda rectificada en el sentido en que se indica la orden de 28 de julio de 1933 (D. O. núm. 175).

Guardia Civil

Comandante, activo, D. Marcelino Ibero Barceló, con antigüedad de 11 de febrero de 1939. Cursó la documentación el cuarto Tercio (segunda sección).

Comandante, activo, D. Gonzalo Toledo Martínez, con antigüedad de 5 de junio de 1938. Cursó la documentación el segundo Tercio.

Capitán, activo, D. Juan Francia Conde, con antigüedad de 23 de noviembre de 1940. Cursó la documentación el primer Tercio.

Capitán, activo, D. Esteban Salcedo Garriga, con antigüedad de 6 de marzo de 1940. Cursó la documentación la séptima Comandancia (segunda sección).

Teniente, retirado, D. José Cortés Alsina, con antigüedad de 7 de agosto de 1935. Cursó la documentación la Comandancia de la Guardia Civil de Málaga.

Teniente, activo, D. Ignacio García Fernández, con antigüedad de 3 de sep-

tiembre de 1940. Cursó la documentación la 72 Comandancia (segunda sección).

Teniente, retirado, D. Feliciano Quiñez Primo, con antigüedad de 27 de diciembre de 1937. Cursó la documentación la 59 Comandancia (segunda sección).

Intendencia

Comandante, activo, D. Angel Baldrich y García Valdivia, con antigüedad de 7 de octubre de 1935. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

Comandante, activo, D. Luis Nieves Muñoz, con antigüedad de 8 de enero de 1936. Cursó la documentación la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Andalucía.

Comandante, activo, D. Juan Solano Álvarez, con antigüedad de 28 de agosto de 1936. Cursó la documentación la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Andalucía.

Comandante, activo, D. Mauricio García Benito, con antigüedad de 30 de marzo de 1937. Cursó la documentación la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Navarra.

Capitán, activo, D. José Ribelles Aunón, con antigüedad de 5 de julio de 1939. Cursó la documentación la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Navarra.

Intervención

Comisario de guerra de segunda, activo, D. Eliseo Sanchiz Melián, con antigüedad de 3 de julio de 1938. Cursó la documentación la Intervención de los Servicios de Guerra del Ejército de Marruecos.

Sanidad

Comandante médico, activo, D. Ginés Torrecillas Carrión, con antigüedad de 1 de mayo de 1937. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército de Andalucía.

Comandante médico, activo, D. Tomás Oliver Díaz, con antigüedad de 9 de noviembre de 1932. Cursó la documentación la Dirección de Sanidad del Ejército de Aragón.

Queda rectificada en el sentido en que se indica la orden de 31 de mayo de 1934 (D. O. núm. 125).

Oficinas Militares

Oficial primero, activo, D. Leopoldo Gómez Cremades, con antigüedad de 1 de enero de 1936. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Oficial segundo, activo, D. Timoteo Montoya Aiziz, con antigüedad de 7 de mayo de 1941. Cursó la documentación el Consejo Supremo.

Oficial segundo, activo, D. Vicente de Celis Sánchez de la Campa, con antigüedad de 4 de mayo de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de la segunda región.

Cuerpo de Tren

Capitán provisional, activo, don Luis Sierra Aimestre, con antigüedad de 1 de julio de 1940. Cursó la documentación el Servicio de Automovilismo del Cuerpo de Ejército de Navarra.

Música

Director de tercera, activo, don José Pastor Ochoa, con antigüedad de 13 de agosto de 1932. Cursó la documentación la cuarta región aerea.

Mutilados de Guerra por la Patria

Teniente D. Benigno Castillejo Amarita, con antigüedad de 1 de marzo de 1939. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

Armada

Cuerpo General

Capitán de corbeta, activo, D. Antonio Alvarez-Ossorio Carranza, con antigüedad de 18 de septiembre de 1937. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Intendencia

Teniente coronel, activo, D. Jaime Salva y Riera, con antigüedad de 15 de noviembre de 1939. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Infantería de Marina

Capitán, activo, D. Manuel Romero Fabre, con antigüedad de 9 de septiembre de 1936. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Sanidad

Oficial tercero, activo, D. José Caballero Furment, con antigüedad de 29 de julio de 1936. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Aviación

Comandante, activo, D. José Ibor Alaix, con antigüedad de 30 de marzo de 1939. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Capitán, activo, D. Pío Rodríguez Novoa, con antigüedad de 5 de julio de 1939. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

GRANDES CRUCES PENSIONADAS CON 2.500 PESETAS ANUALES, PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR PENSION DE PLACA, DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION

Estado Mayor General

Teniente General, activo, D. Alfredo Kindeán Duany, con antigüedad de 8 de enero de 1941, a partir

de 1 de febrero de 1941. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

PLACAS PENSIONADAS CON 1.200 PESETAS ANUALES, PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR PENSION DE CRUZ, DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION

Estado Mayor

Coronel, activo, D. José Medina Santamaría, con antigüedad de 15 de mayo de 1941, a partir de 1 de junio de 1941. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

Infantería

Coronel, activo, D. Ricardo Iglesias Navarro, con antigüedad de 19 de junio de 1941, a partir de 1 de julio de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de la sexta región.

Coronel, escala complementaria, don Julián Terán Zarzola, con antigüedad de 20 de enero de 1939, a partir de 1 de febrero de 1939. Cursó la documentación la Subinspección de la octava región.

Queda rectificada en el sentido en que se indica la orden de 15 de septiembre de 1941 (D. O. núm. 214).

Teniente coronel, activo, D. Valeriano Rubio Losada, con antigüedad de 8 de enero de 1941, a partir de 1 de febrero de 1941. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 4.

Caballería

Coronel, activo, D. Domingo Moreno de Carlos, con antigüedad de 13 de abril de 1941, a partir de 1 de mayo de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de la primera región.

Coronel, activo, D. Fernando Lerdo de Tejada Ganzzinotto, con antigüedad de 24 de abril de 1939, a partir de 1 de mayo de 1939. Cursó la documentación la Capitanía General de la segunda región.

Queda rectificada en el sentido en que se indica la orden de 18 de agosto último (D. O. núm. 189).

Coronel, activo, D. Arturo Coca Rodríguez, con antigüedad de 20 de marzo de 1939, a partir de 1 de abril de 1939. Cursó la documentación la Subinspección de la segunda región.

Queda rectificada en el sentido en que se indica la orden de 28 de enero de 1941 (D. O. núm. 20), en el sentido que debe percibirla desde 1 de abril de 1939 a fin de julio del mismo año por la Delegación de Hacienda de Sevilla y desde 1 de agosto siguiente por el Cuerpo o situación que tuviera en activo.

Coronel, activo, D. Luis Moreno Torres, con antigüedad de 6 de julio

de 1940, a partir de 1 de agosto de 1940. Cursó la documentación la Subinspección de la segunda región.

Coronel, activo, D. Manuel Lenocaries, con antigüedad de 29 de septiembre de 1941, a partir de 1 de octubre de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de la primera región.

Artillería

Coronel, activo, D. José Martínez Sapiña, con antigüedad de 20 de mayo de 1941, a partir de 1 de junio de 1941. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército de Aragón.

Coronel, activo, D. Pablo Herráez Mendivil, con antigüedad de 1 de noviembre de 1939, a partir de 1 de noviembre de 1939. Cursó la documentación la Jefatura de Artillería del Cuerpo de Ejército de Aragón.

Ingenieros

Coronel, activo, D. César Sanz-Pastor Muñoz, con antigüedad de 14 de febrero de 1938, a partir de 1 de marzo de 1938. Cursó la documentación la Subinspección de la primera región.

CRUCES PENSIONADAS CON 600 PESETAS ANUALES

Estado Mayor

Teniente coronel, activo, D. Bartolomé Barba Hernández, con antigüedad de 30 de mayo de 1941, a partir de 1 de junio de 1941. Cursó la documentación la Capitanía General de la primera región.

Infantería

Teniente coronel, activo, D. Francisco Nieto Mendoza, con antigüedad de 12 de enero de 1939, a partir de 1 de febrero de 1939. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 33.

Teniente coronel, activo, D. Ramón Fortuny Truvels, con antigüedad de 27 de noviembre de 1940, a partir de 1 de diciembre de 1940. Cursó la documentación la Subinspección de Baleares.

Teniente coronel, escala complementaria, D. Luis Pereyra Darnell, con antigüedad de 3 de enero de 1941, a partir de 1 de febrero de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de la segunda región.

Comandante, activo, D. Miguel Cobos Guzmán, con antigüedad de 25 de abril de 1941, a partir de 1 de mayo de 1941. Cursó la documentación la 23 División, Estado Mayor.

Comandante, activo, D. Juan Añino Ortiz de Saracho, con antigüedad de 18 de abril de 1935, a partir de 1 de mayo de 1935. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 39.

Comandante, activo, D. Julio López Guarch, con antigüedad de 1 de septiembre de 1940, a partir de 1 de septiembre

de 1940. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Logroño.

Comandante, activo, D. Gabriel Rebellón Domínguez, con antigüedad de 14 de agosto de 1941, a partir de 1 de septiembre de 1941. Cursó la documentación el Consejo Supremo.

Comandante, activo, D. Emilio Jalón Rabé, con antigüedad de 28 de abril de 1941, a partir de 1 de mayo de 1941. Cursó la documentación el Ministerio de Ejército.

Comandante, activo, D. José Cosido Cento, con antigüedad de 25 de enero de 1940, a partir de 1 de febrero de 1940. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 11.

Capitán, activo, D. Ignacio Sánchez Mora, con antigüedad de 15 de noviembre de 1938, a partir de 1 de diciembre de 1938. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 33.

Capitán, activo, D. Ramón Zorrilla Redolat, con antigüedad de 19 de noviembre de 1940, a partir de 1 de diciembre de 1940. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería de Gerona núm. 18.

Capitán, activo, D. Edmundo Méndez Alonso, con antigüedad de 9 de noviembre de 1940, a partir de 1 de diciembre de 1940. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento núm. 1.

Caballería

Teniente coronel, activo, D. Norberto Baturone y Fernández-Palacios, con antigüedad de 21 de abril de 1937, a partir de 1 de mayo de 1937. Cursó la documentación el Regimiento mixto de Caballería núm. 12.

Comandante, activo, D. Pedro Segura Lacomba, con antigüedad de 15 de febrero de 1939, a partir de 1 de marzo de 1939. Cursó la documentación la Subinspección de la segunda región.

Artillería

Teniente coronel, activo, D. José Gándara Gándara, con antigüedad de 28 de septiembre de 1940, a partir de 1 de octubre de 1940. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería núm. 29.

Teniente coronel, activo, D. José González Regueral y Jove, con antigüedad de 20 de agosto de 1940, a partir de 1 de septiembre de 1940. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército de Castilla.

Teniente coronel, activo, D. Antonio del Rosal Rico, con antigüedad de 20 de mayo de 1937, a partir de 1 de junio de 1937. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Turia.

Teniente coronel, activo, D. Pascual Zaforteza Villalonga, con antigüedad de 20 de noviembre de 1930, a partir de 1 de diciembre de 1940. Cursó la documentación la Subinspección de Baleares.

Capitán, activo, D. Francisco Gómez Álvarez, con antigüedad de 5 de julio de

1940, a partir de 1 de agosto de 1940. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería núm. 2.

Ingenieros

Capitán, activo, D. José Hurtado Rico, con antigüedad de 17 de julio de 1938, a partir de 1 de agosto de 1938. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento núm. 1.

Capitán, activo, D. Antonio Anadón Martínez, con antigüedad de 13 de julio de 1941, a partir de 1 de agosto de 1941. Cursó la documentación el Regimiento de Transmisiones.

Intendencia

Teniente coronel, activo, D. Francisco Nuñez y Fernández de Velasco, con antigüedad de 1 de octubre de 1937, a partir de 1 de octubre de 1937. Cursó la documentación la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Cuerpo de Ejército Marroquí.

Teniente coronel, activo, D. Teófilo Canales Pascual, con antigüedad de 19 de agosto de 1938, a partir de 1 de septiembre de 1938. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Queda rectificada en el sentido en que se indica la orden de 9 de julio de 1941 (D. O. núm. 158).

Intervención

Teniente coronel, activo, D. Emilio Rincón Jiménez, con antigüedad de 7 de agosto de 1941, a partir del 1 de septiembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

Comisario de guerra de segunda, activo, D. José Ruiz Fernández Cano, con antigüedad de 20 de octubre de 1939, a partir de 1 de noviembre de 1939. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército de Aragón.

Sanidad

Comandante, activo, D. Félix Martínez García, con antigüedad de 14 de enero de 1939, a partir de 1 de febrero de 1939. Cursó la documentación la Capitanía General de la octava región.

Armada

Cuerpo General

Capitán de navío, activo, D. Santiago Antón Rozas, con antigüedad de 18 de enero de 1941, a partir de 1 de febrero de 1941. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Capitán de fragata, activo, D. Rafael Fernández de Bobadilla Ragel, con antigüedad de 23 de abril de 1938, a partir del 1 de mayo de 1938. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Sanidad

Teniente coronel, médico, activo, don Antonio de la Cruz Gurri, con antigüedad de 8 de abril de 1940, a partir de 1 de mayo de 1940. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Maquinista

Comandante, activo, D. Manuel Rivera P.ta, con antigüedad de 25 de marzo de 1939, a partir de 1 de abril de 1939. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

PERSONAL RETIRADO CON ARREGLO A LOS DECRETOS DE 25 Y 29 DE ABRIL DE 1931, CONVERTIDOS EN LEY DE 16 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO (C. L. 699). RETIRADOS ORDINARIOS Y EN RESERVA

PLACAS PENSIONADAS CON 1.200 PESETAS ANUALES, PREVIA DEDUCCIÓN DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR PENSIÓN DE CRUZ DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION

Infantería

Comandante, retirado extraordinario, don José García Alvarez, con antigüedad de 8 de abril de 1938. A percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a partir del 1 de mayo de 1938. Cursó la documentación la Subinspección de la primera región.

Comandante, retirado, D. Julio Sirvent Bezanza, con antigüedad de 28 de junio de 1938. A percibir por la Delegación de Hacienda de Bilbao, a partir del 1 de julio de 1938. Cursó la documentación la Capitanía General de la sexta región.

Capitán, retirado, D. Regino Saraso Amestoy, con antigüedad de 1 de octubre de 1938. A percibir por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, a partir del 1 de octubre de 1938. Cursó la documentación la Subinspección de la sexta región.

Caballería

Coronel, activo, D. Arturo Coco Rodríguez, con antigüedad de 20 de marzo de 1939, a partir de 1 de abril de 1939. Cursó la documentación la Subinspección de la segunda región.

Queda rectificadas en el sentido en que se indica la orden de 28 de enero de 1941 (D. O. 29), en el sentido de que la pensión de placa debe percibirla este jefe desde el 1 de abril de 1939 a fin de julio del mismo año por la Delegación de Hacienda de Sevilla y desde el 1 de agosto siguiente por el Cuerpo o situación que tuviera en activo.

Armada**Cuerpo General**

Capitán de corbeta, retirado extraordinario, D. Juan Rosell Magaz, con en-

tigüedad de 9 de enero de 1941. A percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a partir del 1 de febrero de 1941. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

CRUCES PENSIONADAS CON 600 PESETAS ANUALES

Infantería

Capitán, retirado extraordinario, don José Sánchez Gómez, con antigüedad de 24 de junio de 1936. A percibir por la Delegación de Hacienda de Barcelona, a partir del 1 de julio de 1936. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta región.

Teniente, retirado extraordinario, don Enrique Rodríguez Carreño Martínez, con antigüedad de 20 de junio de 1933. A percibir por la Delegación de Hacienda de Cáceres, a partir del 1 de mayo de 1933. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Cáceres.

Teniente, retirado extraordinario, don Angei Pacheco Velasco, con antigüedad de 23 de agosto de 1937. A percibir por la Delegación de Hacienda de Málaga, a partir del 1 de septiembre de 1937. Cursó la documentación el batallón de Trabajadores núm. 9.

Caballería

Teniente, retirado extraordinario, don Conrado de la Peña Martín, con antigüedad de 29 de enero de 1938. A percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza a partir del 1 de febrero de 1938. Cursó la documentación la Subinspección de la quinta región.

Teniente, retirado, D. Francisco Serrano Rubio, con antigüedad de 9 de enero de 1938. A percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, a partir del 1 de febrero de 1938. Cursó la documentación la Subinspección de la quinta región.

Teniente, retirado extraordinario, don Saturno Pastor Codesal, con antigüedad de 5 de junio de 1939. A percibir por la Delegación de Hacienda de Zamora, a partir del 1 de julio de 1939. Cursó la documentación la Subinspección de la sexta región.

Queda rectificadas en el sentido en que se indica la orden de 15 de septiembre último (D. O. 214).

Ingenieros

Comandante, retirado extraordinario, D. Pedro Maluenda López, con antigüedad de 6 de septiembre de 1937. A percibir por la Delegación de Hacienda de Barcelona, a partir del 1 de octubre de 1937. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta región.

Teniente, retirado extraordinario, D. Rafael Hernández Requena, con antigüedad de 20 de abril de 1940. A percibir por la Dirección General de

la Deuda y Clases Pasivas, a partir del 1 de mayo de 1940. Cursó la documentación la Subinspección de la primera región.

Guardia Civil

Teniente, retirado, D. Manuel Rodríguez García, con antigüedad de 4 de diciembre de 1938. A percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña, a partir del 1 de enero de 1939. Cursó la documentación el Gobierno Militar de La Coruña.

Oficinas Militares

Oficial segundo, retirado, D. Manuel Quintela Carreira, con antigüedad de 27 de noviembre de 1938. A percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña, a partir del 1 de diciembre de 1938. Cursó la documentación el Gobierno Militar de La Coruña.

Armada**Infantería de Marina**

Comandante honorífico, retirado extraordinario, D. Juan Sánchez Rodríguez, con antigüedad de 30 de abril de 1937. A percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a partir del 1 de mayo de 1937. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Madrid, 24 de octubre de 1941.

VARELA

ERRATAS

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Veterinaria Militar.—Vacantes de destino

DIARIO OFICIAL núm. 248, pág. 395, columna tercera:

Donde dice: Depósito de Recría y Doma de Ecija.—Una.

De concurso

Regimiento mixto de Caballería número 13.—Una.

Debe decir:

De concurso

Depósito de Recría y Doma de Ecija. Una.

De provisión normal

Regimiento mixto de Caballería número 13.—Una.

Madrid, 6 de noviembre de 1941.

DECRETOS DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO

Por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley de protección a las familias numerosas, de primero de agosto de 1941

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de protección a las familias numerosas, de primero de agosto último, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en aprobar el siguiente Reglamento para su aplicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

JOSÉ ANTONIO GIRÓN DE VELASCO

CAPITULO PRIMERO

Definición de la familia numerosa

Artículo 1.º De conformidad con lo prevenido en la Ley de 1 de agosto de 1941, se entiende por familia numerosa, con derecho a disfrutar de los beneficios establecidos en dicha Ley, la compuesta por el cabeza de familia, el conyuge, si lo hubiere, y cinco o más hijos legítimos o legitimados, solteros, menores de dieciocho años o mayores incapacitados para el trabajo. El límite de los dieciocho años se considerará prorrogado hasta los veintitrés cuando el hijo no estuviere emancipado y, además, no disfrutara ingresos por su trabajo o rentas de cualquier otra naturaleza. Tanto el cabeza de familia, como los hijos, deberán ser españoles y residir en el territorio nacional.

En defecto de los padres tendrá la consideración de cabeza de familia el tutor que tuviere a su cargo los menores, siempre y cuando los mantenga a su costa. Si no se diese esta última circunstancia, los beneficios alcanzarán solo a los hijos, y la persona encargada de su guarda o custodia, tendrá personalidad únicamente para solicitar aquellos beneficios a nombre de sus representantes.

El viudo o viuda con prole que contrajera posteriores nupcias, podrá sumar a aquella prole los hijos que nazcan del nuevo matrimonio, cuando vivan

conjuntamente y a expensas del cabeza de familia.

Art. 2.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, tendrán también derecho a los beneficios las familias residentes en España de aquellas naciones con las que exista reciprocidad reconocida o pactada en Tratados o Convenios internacionales.

Art. 3.º Quedan exceptuadas del carácter de beneficiarias aquellas familias en que la suma total de ingresos por todos los conceptos del jefe, de su conyuge y demás personas con derecho a los beneficios de la Ley sea superior a cincuenta mil pesetas anuales.

Art. 4.º Las familias numerosas se clasifican en dos categorías:

1.º Las que tengan de cinco a siete hijos.

2.º La compuesta por ocho o más hijos.

CAPITULO II

Beneficios de educación

Art. 5.º En materia de enseñanza, los beneficios que se conceden a las familias numerosas consistirán:

a) En exención o reducción del pago en los derechos de matrícula, de obtención del título y en los denominados de examen, permanencias o cualquiera otros de análoga naturaleza que se exijan para cursar estudios en todos los centros de enseñanza oficial de cualquier grado, y en las Escuelas profesionales y especiales dependientes del Estado, Provincia o Municipio.

Las familias de la primera categoría disfrutarán de una bonificación del cincuenta por ciento en el pago de aquellos derechos, y las de la segunda estarán exentas de ellos.

b) Los hijos miembros de familia numerosa, dejando a salvo los derechos reconocidos por la legislación vigente a favor de los Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de los Caídos, gozarán de preferencia para el ingreso en los establecimientos de enseñanza oficial o privada, para ocupar puestos en las cantinas, comedores y demás instituciones de asistencia escolar, así como también para el disfrute de becas, pensiones y cualquier otra ventaja existente o que pueda crearse.

Art. 6.º El servicio militar interrumpirá, a los efectos de los beneficios de enseñanza, el límite de los 23 años fijado en el artículo primero, que se considerará prorrogado por el tiempo que dure dicho servicio, siempre que sigan concurriendo en el interesado todas las circunstancias pre-

vistas en el primer párrafo del referido artículo.

Art. 7.º Sin perjuicio de los derechos actualmente reconocidos a los Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de los Caídos por España, la preferencia establecida en el apartado b) del artículo quinto de este Reglamento en favor de los hijos de familia numerosa, para su acceso a los establecimientos de enseñanza oficial o privada, se concederá siempre a la familia de mayor número de hijos sobre las de menor, y en caso de igualdad de hijos, a la de menos recursos.

No regirá dicha preferencia cuando el ingreso se efectúe mediante selección de capacidades realizada por examen u oposición.

Art. 8.º Análogo sistema regirá para la preferencia señalada en el mencionado apartado b) del artículo quinto al objeto de ocupar puestos en las cantinas, comedores y demás instituciones de asistencia escolar, así como para el disfrute de becas, pensiones o cualquier otra ventaja de análoga naturaleza.

CAPITULO III

Beneficios fiscales

Art. 9.º De conformidad con lo prevenido en la Ley, los beneficios en materia fiscal, serán:

a) Reducción del impuesto de Utilidades por rentas de trabajo del cabeza de familia en los siguientes casos:

Hasta 6.000 pesetas anuales de ingreso, exención total.

De 6.000 a 16.000 pesetas anuales, la reducción será del 50 por 100 para las familias de la primera categoría y exención total para las de segunda.

Si los ingresos fueran superiores a 16.000 pesetas anuales, esta exención beneficiará únicamente a los cabezas de familia cuya renta de trabajo no exceda de la cifra de 2.000 pesetas anuales por cada hijo.

b) En el impuesto de cédulas personales los beneficios serán:

Para el cabeza de familia de la primera categoría, reducción de 50 por 100 de la tarifa que se sea aplicable, y cédula de la última clase de la tarifa primera, para los de la segunda.

c) Inquilinato.

Este impuesto será reducido al 50 por 100 a las familias de la categoría primera y quedarán exentas las familias de la segunda.

Art. 10. Las reducciones o exenciones de utilidades, las del impuesto de cédula y las de inquilinato, se solicitarán, respectivamente, del Ministerio de Hacienda, Diputación o Ayuntamiento, acompañando a la solicitud el

título de beneficiario o una certificación literal de dicho título, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de la residencia del solicitante, con el visto bueno del alcalde.

CAPITULO IV

Viajes y asistencias sanitarias

Art. 11. Los miembros de familias numerosas que pertenezcan a la primera categoría, disfrutará de una reducción del 20 por 100 en los billetes ordinarios de ferrocarriles y de toda clase de empresas de transportes terrestres o marítimos, y del 40 por 100 los miembros de las familias de la segunda categoría.

La reducción de precio no regirá más que en los recorridos por territorio nacional, aguas jurisdiccionales o comunicaciones directas por vía marítima de puerto a puerto español.

Art. 12. Al cabeza de familia, para el disfrute de los beneficios que establece el artículo anterior, bastará con la presentación del correspondiente título, lo mismo, si viaja solo que si lo hiciera acompañado de su cónyuge o de uno o de varios hijos.

Si el viaje lo realizarán familiares no acompañados por el jefe de familia, necesitarán presentar, además del título de beneficiario, una autorización escrita de aquél, en la que consten nominalmente los familiares que hayan de viajar y punto de partida y de destino.

Los viajeros llevarán consigo el título y vendrán obligados a exhibirlo cuantas veces le fuere exigido por los interventores en ruta o por otros funcionarios con derecho a solicitar su presentación.

Los Ministerios de Obras Públicas e Industria y Comercio, adoptarán las disposiciones que estimen pertinentes para la efectividad de lo dispuesto.

Art. 13. No regirán las reducciones establecidas en el artículo 11 para los transportes urbanos, tales como tranvías, Metropolitano, trolebuses, taxímetros o vehículos que tengan por objeto el desplazamiento dentro del casco de una población y su extrarradio.

Art. 14. Las preferencias para la asistencia sanitaria gratuita en los establecimientos de beneficencia pública y para su ingreso en los mismos, se entenderá en el sentido de que, dentro de las normas generales establecidas, los miembros de familias numerosas tendrán preferencia de asistencia y de ingreso sobre los que no lo fueren, y entre ellas, las de mayor número de hijos, y en caso de igualdad, la de menos recursos.

Art. 15. En los balnearios, sanatorios y cualquier otro establecimiento análogo de carácter oficial o privado, gozarán de preferencia para su admisión, aplicándoseles una bonificación del 20 por 100 en las tarifas correspondientes a los gastos ordinarios que se ocasionen por su permanencia y en los de asistencia médica del establecimiento.

Dichos establecimientos podrán estable-

cer una limitación en el acceso a los mismos de los miembros de familias numerosas que no podrá ser inferior al 20 por 100 de su capacidad de admisión en cada clase o categoría.

CAPITULO V

Provisión de destinos, beneficios de colocación, viviendas y colonización

Art. 16. Sin perjuicio del régimen establecido por la legislación vigente en favor de los Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de los Caídos, para la provisión de destinos de cualquier orden de la Administración pública, en los cupos de provisión libre tendrán los cabezas de familia numerosa, preferencia para ocupar cargos sobre los que no lo fueran, y en donde el procedimiento de ingreso sea por oposición o concurso de méritos, en igualdad de condiciones tendrán también dicha preferencia.

Art. 17. Para la provisión de destinos o puestos de trabajo de cualquier género de las empresas privadas, se observarán, asimismo, las normas del artículo anterior.

Art. 18. Análogo sistema regirá para las adjudicaciones a que se refiere la Base 33 de la Ley de Colonización de 26 de diciembre de 1939 y en el régimen de concesión de casas baratas o económicas y viviendas protegidas.

CAPITULO VI

Título de beneficiario; requisitos para obtenerlo; extravíos

Art. 19. El carácter de beneficiario de familia numerosa, se concederá por el Ministerio de Trabajo, a solicitud del jefe de la familia, haciéndose constar en un título especial que se entregará al solicitante. La presentación de dicho título será requisito indispensable y bastante para el disfrute de los beneficios correspondientes, salvo lo que se deja expuesto, para los de carácter fiscal y viajes.

Art. 20. En el título constará el nombre y apellidos del cabeza de familia, el de su cónyuge y demás beneficiarios; edad de éstos; lugar de residencia y su fotografía. Las familias compuestas por los cónyuges y cinco hijos, deberán estar incluidos en una misma fotografía. Las de mayor número de hijos se dividirán en grupos de seis familiares, figurando en el primero el cabeza de familia y su cónyuge, si lo hubiere, con cuatro de los hijos, y cuando el número de familiares no fuera exactamente divisible por seis, en la última de las fotografías figurarán los que excedan.

En aquellos casos que, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo primero de este Reglamento, el beneficio sólo alcance a los hijos, en las fotografías figurará también la persona encargada de su guarda o custodia.

Art. 21. El título concediendo el beneficio de familia numerosa, permanecerá inalterable por todo el año a que se refiere la concesión. En su consecuencia, no se admitirán modificaciones de los derechos de cada titular más que en la renovación del último trimestre de cada año, conforme a lo previsto en el artículo 26.

Art. 22. El expediente necesario para obtener el título, tendrá características uniformes que fijará la Dirección General de Previsión, de acuerdo con la de los Registros y Notariado por lo que hace al apartado 2) de este artículo, y en dicho expediente figurarán los siguientes documentos:

a) Extracto de las actas de matrimonio y de nacimiento de los hijos y fe de vida de los mismos.

b) Declaración jurada de ingresos referente a todos los miembros de la familia.

c) Certificado sobre vejez y residencia de los interesados e informe sobre los medios económicos de la familia, expedido por la Alcaldía.

Art. 23. Los documentos que tengan que expedir los Juzgados municipales, Alcaldías y demás Dependencias del Estado, Provincia o Municipio para obtener el título de beneficiario, estarán exentos de toda clase de derechos, incluso del impuesto del Timbre; tendrán prioridad en su despacho y se hará constar en los mismos el objeto a que están destinados, sin que puedan surtir otros efectos.

Art. 24. Los cabezas de familia que aspiren a obtener los beneficios, llenarán en el lugar de su residencia la solicitud y la presentarán acompañada de los documentos a que se refieren los artículos anteriores, en la Alcaldía respectiva. Los residentes en las capitales de provincia, lo presentarán en la Delegación o Inspección del Trabajo.

Los funcionarios del Estado, Provincia o Municipio, efectuarán la presentación al Jefe de su dependencia.

Las Alcaldías y los Jefes de dependencia los cursarán, en el plazo máximo de diez días, a la Inspección provincial del Trabajo de la capital de la provincia, o a la Delegación Regional del Trabajo, si en la misma funcionara este organismo, quienes realizarán las comprobaciones o diligencias que a ellos incumban.

Art. 25. Una vez realizadas dichas diligencias, elevarán los expedientes al Servicio de Familias numerosas de la Dirección General de Previsión, que será el encargado de expedir y enviar a los interesados el título correspondiente.

Art. 26. En el último trimestre de cada año, los beneficiarios solicitarán la renovación de su título para el siguiente. A tal objeto, el cabeza de familia presentará a la Alcaldía respectiva los siguientes documentos:

a) En el modelo oficial que se pruebe, una declaración en la que consten las alteraciones habidas en la familia durante el año, en relación con las altas

y bajas de sus miembros, edad de éstos, ingresos y residencia.

b) Nuevas fotografías en el caso en que haya habido alteraciones en altas y bajas de sus miembros.

Art. 27. En caso de desaparición o extravío del título podrá solicitarse la expedición de un duplicado acreditando debidamente aquellas circunstancias, y acompañando nuevas fotografías. Si la Dirección General de Previsión accediese a ello se abonarán diez pesetas en papel de pagos al Estado como derechos por la entrega del nuevo título.

CAPITULO VII

Responsabilidades y sanciones

Art. 28. En los casos de resistencia de las empresas y organismos privados a la presentación de los beneficios establecidos, de ocultación de datos por parte de los beneficiarios, de falsedad en los que éstos suministren, su presentación maliciosa, prestar el título a personas ajenas al beneficio, y, en general, cualquier uso indebido o abusivo del mismo o la complicidad en dichos hechos, podrá ser sancionado con multas de 50 a 50.000 pesetas, pudiendo también acordarse la retirada definitiva o temporal de los beneficios, con la consiguiente devolución del título, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Las multas serán hechas efectivas en el plazo de diez días, en papel de pagos al Estado, y si así no se realizase, se pasará la oportuna comunicación al Juzgado competente, para que proceda a su exacción por la vía de apremio en unión de las costas correspondientes.

Art. 29. La acción para denunciar los hechos señalados en el artículo anterior, es pública, debiendo dirigirse las denuncias a los Delegados de Trabajo, que serán los encargados de su trámite. Dicha acción habrá de ejercitarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se cometa la falta.

Los delegados de Trabajo ordenarán la formación del expediente dando traslado de los hechos al denunciado, para que éste, en el plazo de diez días, a partir de la notificación pueda enviar escrito y prueba de descargo. El Delegado, por su parte, podrá asimismo interesar de las autoridades y particulares los datos, que estime precisos para la total aclaración del hecho. Concluido el expediente, con un informe y propuesta de sanción, lo elevará a la Dirección General de Previsión para la resolución oportuna.

Contra las resoluciones que dicte la expresada Dirección y que lleven aparejada la retirada definitiva de los beneficios o multas superiores a 5.000 pesetas, cabrá recurso de alzada en el plazo de diez días ante el Ministerio de Trabajo.

Para entablar el anterior recurso será preciso, si hubo multa, el previo depósito de su importe en la Caja Central de Depósitos o en alguna de sus sucursales.

Art. 30. Las sanciones pecuniarias serán acordadas sin perjuicio de la responsabilidad civil o criminal a que hubiere lugar. Los Delegados de Trabajo, previa autorización de la Dirección General de Previsión, podrán pasar el tanto de culpa a los Tribunales e instar las acciones pertinentes.

CAPITULO VIII

Compatibilidades

Art. 31. Los beneficios concedidos por la Ley de familias numerosas, son independientes y compatibles con el régimen de subsidios familiares.

CAPITULO IX

Normas de aplicación

Art. 32. El Ministerio de Trabajo queda facultado para dictar cuantas disposiciones fueren necesarias para la ejecución y aplicación de este Reglamento.

Disposición adicional

El Estado incluirá en el Presupuesto del Ministerio de Trabajo y en el capítulo correspondiente de la Dirección General de Previsión, la cantidad necesaria para atender los gastos de organización y material que exija la puesta en marcha y mantenimiento del servicio de familias numerosas.

Disposición transitoria

Los beneficios establecidos en la Ley de 1 de agosto de 1941 y en este Reglamento, comenzarán a hacerse efectivos desde que los interesados hayan recibido los títulos correspondientes.

Por excepción, no podrá comenzar a solicitarse el título de beneficiario hasta el día primero de diciembre próximo.

(Del B. O. del E. núm. 306)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUM. 37.

Necesitando este Cuerpo adquirir los efectos que a continuación se relacionan, se anuncia por el presente concurso para que los constructores presenten proposiciones hasta el día 20 de noviembre de 1941, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Mayoría del Cuerpo, dándose por no recibidas las que tengan entrada después de esa fecha.

Primero. Los materiales que se empleen en la construcción, han de ser de producción nacional.

Segundo. El precio fijado será invariable.

Tercero. El Cuerpo se reserva el derecho de rechazar todas o parte de las proposiciones presentadas.

Cuarto. El importe del anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Quinto. Las facturas quedarán su-

jetas al descuento del 1,30 por 100 en conceptos de pagos al Estado.

Efectos

30 manoplas en piel roja, forrada, para corneta tipo Infantería.

Equipo balón pie

13 pares de pantalones.
13 pares de camisas.
13 pares de tobilleras.
13 pares de medias.
13 pares de calcetines.
13 pares de espinilleras.
1 agua para arreglar balón.
1 bomba para ídem.
1 válvula para balón.
2 pares de rodilleras.
2 pares de guantes portero.
2 pares de coderas.
2 jersey de portero.
Mahón 28 de octubre de 1941.

P. 1-1

ESTABLECIEMTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Debiendo procederse a la adquisición por gestión directa de 180.000 tenedores de hierro estañado y 44.000 vasos de aluminio para tropa, se admiten proposiciones hasta el día 22 del actual a las doce horas, dirigidas al coronel director de este Establecimiento Central (Pacífico, 36, Madrid), con su sujeción al Pliego de Bases Técnico-Legales que está a disposición del que lo solicite en la Jefatura del Detall, todos los días laborables de 9,30 a 13,30 y de 16 a 18 horas.

El importe de los anuncios será por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 3 de noviembre de 1941.

P. 1-1